MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTYRATIVA Y CONTABLE CALI

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040 -CENAC REGIONAL CALI-2026

Señor
VICTOR RAFAEL GUTIERREZ TORRES C.C. 91532376
Representante Legal Control Y Gestión Ambiental S.A.S. Nit: 900023598-6
Calle 12 # 16 - 40 Barrio Comuneros
Correo controlygestionambiental1@hotmail.com
Teléfono 6076748738 Celular 3142221517
Bucaramanga - Santander

ASUNTO: COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040 -CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 043 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR EI "SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2115 DEL 2007 PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC REGIONAL CALI PARA LA VIGENCIA 2026".

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI**, representado por el señor **Teniente Coronel FARID OROZCO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.626 de Cali, nombrado como **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI** mediante acta de posesión militar No. 026 de fecha 19 de enero 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, NIT 800.130.690-1, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor VICTOR RAFAEL GUTIERREZ TORRES C.C. 91532376 Representante Legal Control Y Gestión Ambiental S.A.S. Nit: 900023598-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; que se ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 043-MC-CENACCALI–2026. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS es "SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2115 DEL 2007 PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC REGIONAL CALI PARA LA VIGENCIA 2026", de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos e invitación pública.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será hasta el 30 noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición de la garantía Única y expedición del Registro Compromiso Presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, La Central administrativa y Contable de Cali, programa la entrega de los bienes y/o servicios en la ubicación física con previa coordinación del supervisor del proyecto, para la formalización y ejecución de los recursos que se requiere para la

entrega de los documentos en los centros logísticos, teniendo en cuenta el suministro de los bienes y/o servicios, en el lugar geográfico donde la unidad adelanta sus labores administrativas:

No	UNIDAD	CIUDAD DE LA UNIDAD	CENTRO LOGÍSTICO	CENTRO DE COSTO ALMACÉN	DIRECCIÓN DE ENTREGA
1	BAMRO 3	Felidia Valle del Cauca	BASPC3	3O1H90600	Vereda el Diamante - Felidia Valle del Cauca
2	BAMJO 8	Miranda Cauca	BASPC3	3O1H11515	Hacienda el Reporter, Municipio de Miranda Cauca

Es importante tener en cuenta que la CENAC REGIONAL CALI, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes y/o servicios en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición y/o repetición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota 1: Los estudios e investigaciones se realizarán según programación del supervisor de acuerdo a las necesidades y fechas estipuladas, de igual forma los mismos se realizarán en presencia del supervisor del contrato y el contratista.

Nota 2: Los estudios e investigaciones serán de acuerdo a necesidad y requerimiento de la unidad beneficiada previa coordinación con el supervisor.

NOTA 3: El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes y/o servicios entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial total asignado para del presente proceso es de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($27.396.356,00) IVA INCLUIDO de acuerdo con el Disponibilidad Presupuestal No. 5326 del 11 de febrero del 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL CALI**, con rubro y descripción por unidades así:

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MH|hernan — JHON JAIRO HERNANDEZ HOYOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-017 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-11-3:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5326	Fecha Registro:	2026-02-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	27.396.356,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	27.396.356,00	Saldo x Comprometer:	27.396.356,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5326	Fecha Registro:	2026-02-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	27.396.356,00	0,00	27.396.356,00	27.396.356,00	0,00

Objeto: DISPONIBLE PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS PLANTAS PTAP Y PTAR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI

Sargento Viceprimero. JHON JAIRO HERNANDEZ HOYOS
Jefe Presupuesto Cenac Cali
Firma Responsable

COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040 -CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 043 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR El "SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2115 DEL 2007 PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC REGIONAL CALI PARA LA VIGENCIA 2026".

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR)	BAMJO 8	$11.422.588,00
A-02-02-02-008-003		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR Y PTAP)	BAMRO 3 (PTAR)	$ 8.820.098,00
			BAMRO 3 (PTAP)	$ 7.153.670,00
TOTAL				**$27.396.356,00**

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN OFERTA: El valor estimado del contrato es de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($21.221.600,00) IVA INCLUIDO**, para el "SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2115 DEL 2007 PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC REGIONAL CALI PARA LA VIGENCIA 2026", de acuerdo a los precios unitarios y totales ofertados por el contratista, así:

OFERTA

1	Sobre único							
1.1	Lista de artículos		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							21.422.056,00	21.221.600,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		70171602	Toma de muestras en los dos puntos (antes del tratamiento y después del tratamiento) para la ptar domestica del Batallon de Montaña No 8 - municipio de Miranda Cauca, de acuerdo a lo exigido en el decreto 1076 de 2015 decreto único reglamentario del sector ambiente y saneamiento básico artículo 2.2.3.3.5.4 y términos de referencia (decreto 3930 de 2010 art. 44).	3,00	UN	1.416.176,00	1.380.400,00	4.248.528,00	4.141.200,00
2		70171602	Muestreo y análisis de laboratorio PH DQO DBO solidos sedimentales grasas y aceites temperatura y caudal informe técnico de análisis interpretación de resultados evaluación del impacto al vertimiento de la planta de tratamiento de agua residual ubicada en instalaciones del Batallon de Montaña No 8 municipio de miranda cauca	4,00	UN	1.502.020,00	1.487.500,00	6.008.080,00	5.950.000,00
3		70171602	Toma de muestras en los dos puntos (antes del tratamiento y después del tratamiento) para la ptar domestica del Batallón de Alta Montaña No.3, ubicado en el corregimiento de Felidia del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a lo exigido en el decreto 1076 de 2015 "decreto único reglamentario del sector ambiente y saneamiento básico artículo 2.2.3.3.5.4 y términos de referencia (decreto 3930 de 2010 art. 44).	4,00	UN	1.168.120,00	1.166.200,00	4.672.480,00	4.664.800,00
4		70171602	Muestreo al tanque de almacenamiento de agua potable y al grifo del rancho de tropa en el Batallón de Alta Montaña No.3, ubicado en el corregimiento de Felidia del Municipio de Santiago de Cali de acuerdo a lo exigido en el decreto 1076 de 2015 "decreto único reglamentario del sector ambiente y saneamiento básico artículo 2.2.3.3.5.3.	4,00	UN	1.623.242,00	1.616.400,00	6.492.968,00	6.465.600,00

COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040 -CENAC REGIONAL CALI 2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 043 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR El "SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2115 DEL 2007 PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC REGIONAL CALI PARA LA VIGENCIA 2026".

CUADRO DISTRIBUCION CANTIDADES UNIDADES

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO CON IVA	TOTAL CON IVA	UNIDAD
1	83441	Toma de muestras en los dos puntos (antes del tratamiento y después del tratamiento) para la ptar domestica del Batallón de Montaña No 8 - municipio de Miranda Cauca, de acuerdo a lo exigido en el decreto 1076 de 2015 decreto único reglamentario del sector ambiente y saneamiento básico artículo 2.2.3.3.5.4 y términos de referencia (decreto 3930 de 2010 art. 44).	Servicio	3	$ 1.380.400,00	$ 4.141.200,00	BAMJO
2	83441	muestreo y análisis de laboratorio PH, DQO, DBO solidos sediméntales, grasas y aceites, temperatura y caudal. informe técnico de análisis (interpretación de resultados – evaluación del impacto) al vertimiento de la planta de tratamiento de agua residual ubicada en instalaciones del Batallón de Montaña No 8 municipio de miranda cauca	Servicio	4	$ 1.487.500,00	$ 5.950.000,00	BAMJO
TOTAL RECURSOS BAMRO						**$ 10.091.200,00**	
3	83441	Toma de muestras en los dos puntos (antes del tratamiento y después del tratamiento) para la ptar domestica del Batallón de Alta Montaña No.3, ubicado en el corregimiento de Felidia del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a lo exigido en el decreto 1076 de 2015 "decreto único reglamentario del sector ambiente y saneamiento básico artículo 2.2.3.3.5.4 y términos de referencia (decreto 3930 de 2010 art. 44).	Servicio	4	$ 1.166.200,00	$ 4.664.800,00	BAMRO
4	83441	Muestreo al tanque de almacenamiento de agua potable y al grifo del racho de tropa en el Batallón de Alta Montaña No.3, ubicado en el corregimiento de Felidia del Municipio de Santiago de Cali de acuerdo a lo exigido en el decreto 1076 de 2015 "decreto único reglamentario del sector ambiente y saneamiento básico artículo 2.2.3.3.5.3.	Servicio	4	$ 1.616.400,00	$ 6.465.600,00	BAMRO
TOTAL RECURSOS BAMJO8						**$ 11.130.400,00**	
TOTAL PRESUPUESTO						**$ 21.221.600,00**	

CUADRO DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR RUBROS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR)	BAMJO 8	$ 10.091.200,00
A-02-02-02-008-003		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR Y PTAP)	BAMRO 3 (PTAR)	$ 4.664.800,00
			BAMRO 3 (PTAP)	$ 6.465.600,00
TOTAL				**($21.221.600,00**

NOTA 1: Los precios ofertados se mantendrán fijos durante el plazo de ejecución del contrato, por lo que será de responsabilidad exclusiva del contratista los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado en ningún caso MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, se hará responsable por su omisión.

Nota2: Tanto el supervisor como el contratista deben tener en cuenta el presupuesto de cada unidad beneficiada, no se puede utilizar los recursos de una unidad para pasarlos a otra.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN –Ejército Nacional- CENAC REGIONAL CALI, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

MEDIANTE DOS PAGOS, uno a mitad de año, por un valor equivalente al 50% del valor de la Aceptación de la Oferta, y otro pago por el valor equivalente al 50% del valor de la Aceptación de la Oferta, una vez finalizadas las actividades del contrato, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el plazo de ejecución, dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes al recibo total de los bienes y/o servicios a satisfacción, y presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, acta suscrita por el supervisor del contrato.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-017;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-017;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL CALI, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL CALI

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: DE ACUERDO A LA VARIACIÒN DE LOS RUBROS, EL FUTURO CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÒN DISCRIMINANDO LOS RUBROS Y UNIDADES BENEFICIARIAS DEFINIDAS EN EL PROCESO.

La empresa contratista y el supervisor deberán realizar la facturación por rubro presupuestal y no podrán utilizar recurso de un rubro para cubrir la necesidad insatisfecha del otro rubro presupuestal.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

El citado pago se efectuará mediante consignación en la CUENTA AHORROS Número 0355017013 del BANCO BBVA, a nombre de e CGA S.A.S - CONTROLGESTION AMBIENTAL NIT 900.023.598-6.

BBVA
Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **CGA S.A.S - CONTROLGESTION AMBIENTAL S,** identificado(a) con NIT número **900.023.598-6** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA CORRIENTE** No. **0355017013** aperturada el **23 de abril del 2021**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **16 de febrero del 2026.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0355017013**
Cuenta de 16 dígitos:**0355000100017013**
Cuenta de 20 dígitos:**00130355000100017013**

Firma autorizada
BBVA Colombia

El contratista debe presentar facturación por separado, una factura por cada unidad beneficiaria sin sobrepasar el presupuesto asignado a cada una de ellas.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR)	BAMJO 8	$ 10.091.200,00
A-02-02-02-008-003		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (PTAR Y PTAP)	BAMRO 3 (PTAR)	$ 4.664.800,00
			BAMRO 3 (PTAP)	$ 6.465.600,00
TOTAL				**($21.221.600,00**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.

7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

9. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar los bienes y servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
4. Garantizar la calidad de los bienes que entrega.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas.
6. Diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en Invitación Pública y allegar el mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
7. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor del contrato).
8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES / SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas la oferta

y el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 043 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR EI "SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2115 DEL 2007 PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC REGIONAL CALI PARA LA VIGENCIA 2026":

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO ANEXO 2 PRESENTADO CON SU OFERTA.

El oferente acreditará que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** para tal efecto diligenciará correctamente el, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PTAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (BAMJO 8)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-003-04-4				SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN Y PUREZA					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	83441	Toma de muestras en los dos puntos (antes del tratamiento y después del tratamiento) para la ptar domestica del Batallón de Montaña No 8 - municipio de Miranda Cauca, de acuerdo a lo exigido en el decreto 1076 de 2015 decreto único reglamentario del sector ambiente y saneamiento básico articulo 2.2.3.3.5.4 y términos de referencia (decreto 3930 de 2010 art. 44).	Servicio	0	6	6	70171602	X	
2	83441	muestreo y análisis de laboratorio PH, DQO, DBO solidos sediméntales, grasas y aceites, temperatura y caudal. informe técnico de análisis (interpretación de resultados – evaluación del impacto) al vertimiento de la planta de tratamiento de agua residual ubicada en instalaciones del Batallón de Montaña No 8 municipio de miranda cauca	Servicio	0	6	6	70171602	X	

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PTAP / PTAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES (BAMRO3)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-003-04-4				SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN Y PUREZA					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	83441	Toma de muestras en los dos puntos (antes del tratamiento y después del tratamiento) para la ptar domestica del Batallón de Alta Montaña No.3, ubicado en el corregimiento de Felidia del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a lo exigido en el decreto 1076 de 2015 "decreto único reglamentario del sector ambiente y saneamiento básico artículo 2.2.3.3.5.4 y términos de referencia (decreto 3930 de 2010 art. 44).	Servicio	0	4	4	70171602	X	

2	83441	Muestreo al tanque de almacenamiento de agua potable y al grifo del racho de tropa en el Batallón de Alta Montaña No.3, ubicado en el corregimiento de Felidia del Municipio de Santiago de Cali de acuerdo a lo exigido en el decreto 1076 de 2015 "decreto único reglamentario del sector ambiente y saneamiento básico artículo 2.2.3.3.5.3.	Servicio	0	4	4	70171602	X	

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento allegadas junto con su propuesta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO COMPROMISOS APORTADOS EN LA OFERTA

El oferente garantiza cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales deberá allegar junto con la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado del proponente, donde certificará que garantizará y cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

RESOLUCIÓN No. 2115 2007

RESOLUCION 2115 DE 2007		
PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE		
PÁRAMETRO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO/RANGO
COLOR APARENTE 6	UC	15,00
TURBIEDAD	NTU	2,00
PH	UPH	6.5-9.0
CLORO RESIDUAL LIBRE	mg CI2/L	0.3-2.0
ALCALINIDAD TOTAL	mg CaCo3/L	200,00
CALCIO	mg Ca/L	60,00
FOSFATOS	mg PO43-/L	0,50
MANGANESO	mg Mn/L	0,10
MOLIBDENO	mg Mo/L	0,07
MAGNESIO	mg Mg/L	36,00
ZINC	mg Zn/L	3,00
DUREZA TOTAL	mg CaCO3/L	300,00
SULFATOS	mg SO42-/L	250,00
HIERRO TOTAL	mg Fe/L	0,30
CLORUROS	mg CI-/L	250,00
NITRATOS	mg NO3-/L	10,00
NITRITOS	mg NO2-/I	0,10
ALUMINIO	mg AI3+/L	0,20
FLUORUROS	mg F-/L	1,00

CARBONATO ORGANICO TOTAL	mg C/L	5,00
COLIFORMES TOTALES	UFC/100ml	<1
ESCHERICHIA COLI	UFC/100ml	<1

De igual forma tener en cuenta la evaluación del Índice De Riesgo De Calidad Del Agua Para Consumo Humano (IRCA).

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

RESOLUCION No. 0631/2015 – VERTIMIENTO A FUENTE HÍDRICA

RESOLUCION 0631 DE 2015	
PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL - VERTIMIENTO A FUENTE HÍDRICA	
PÁRAMETRO	VALOR MÁXIMO/RANGO
DQO (mg/Lo2	180
DBO (mg/L o2)	90
pH (UpH)	6.0-9.0
SST (mg/L)	90
SSED (ml/L)	5
Grasas y aceites (mg/L)	20
SAAM (mg/L)	ANÁLISIS y Reporte
Hidrocarburos totales (mg/L)	ANÁLISIS y Reporte
Fosforo total (mg/L)	ANÁLISIS y Reporte
Nitratos (mg/L)	ANÁLISIS y Reporte
Nitrógeno Total (mg/L)	ANÁLISIS y Reporte
Nitritos (mg/L)	ANÁLISIS y Reporte
Cadmio (mg/L)	0,1
Zinc (mg/L)	3
Cobre (mg/L)	1
Cromo (mg/L)	0,5
Plomo (mg/L)	0,5
Plata (mg/L)	ANÁLISIS y Reporte
Mercurio (mg/L)	0,02
Níquel (mg/L)	0,5

RESOLUCION No 699 2021 – **VERTIMIENTO A SUELO**

RESOLUCION 699 DE 2021	
VERTIMIENTO A SUELO	
PÁRAMETRO (Unidad)	VALOR MÁXIMO/RANGO

DQO (mg/L O2)	200,00
DBO (mg/L O2)	90,00
pH (UpH)	6.5 - 8.5
SST (mg/L)	50,00
SSED (mg/L)	1,50
Grasas y aceites (mg/L)	20,00
SAAM (mg/L)	0,50
Hidrocarburos totales (mg/L)	1,00
Fósforo total (mg/L)	2,00
Nitratos (mg/L)	10,00
Nitrógeno total (mg/L)	2,00
Nitritos (mg/L)	2,00
Cadmio (mg/L)	Análisis y Reporte
Zinc (mg/L)	2,00
Cobre (mg/L)	1,00
Cromo (mg/L)	Análisis y Reporte
Plomo (mg/L)	0,10
Plata (mg/L)	0,05
Mercurio (mg/L)	-
Níquel (mg/L)	-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO
1	El Contratista deberá contar y aportar la acreditación del Ministerio de Salud y Protección Social para el caso de análisis de agua potable y/o del Instituto de Hidrología, meteorología y estudios ambientales (IDEAM) para producir información cuantitativa, física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales que se requieran. En caso de presentarse con una de las anteriores resoluciones de acreditación, el oferente deberá soportar con cual laboratorio cumplirá la otra actividad (análisis del agua de la planta de tratamiento de agua residual y potable) demostrando la capacidad del mismo mediante autorización de la autoridad competente. (Aportar documento).
2	El Contratista deberá acreditar que cuenta con los servicios de un profesional ingeniero ambiental y/o afines, con experiencia profesional en el área, para lo cual junto con la oferta presentara la respectiva hoja de vida con los respectivos soportes los cuales se verificaran por parte del comité técnico evaluador. (diploma y experiencia)
3	El Contratista manifestará el compromiso de contar con todos los elementos necesarios para prestar el servicio de forma oportuna y eficiente. Así mismo manifestara estar en capacidad de transportar los elementos y personal necesarios para el desarrollo de objeto del contrato hasta el lugar de la prestación del servicio.
4	El personal que realice las actividades de tomas de muestras, debe contar con todos los EPP, así como el material de insumos necesarios que se requieran para dicha acción.

5	El contratista deberá presentar un documento independiente en el cual certifique que evaluará los parámetros de acuerdo a la unidad y el valor máximo/rango de las resoluciones descritas a continuación: RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, RESOLUCIÓN 0631 DE 2015, RESOLUCIÓN 699 DE 2021. Lo aquí descrito estará coordinado con el supervisor del contrato. De igual forma el contratista deberá certificar que analizará los parámetros descritos en las resoluciones aquí descritas y lo que el supervisor requiera para la correcta ejecución del contrato, de igual forma el contratista certifica que los parámetros que sean actualizados en las resoluciones descritas y las requeridas durante el plazo de ejecución del contrato serán cubiertos según lo indique la resolución y sus actualizaciones. Bajo ninguna circunstancia el contratista deberá omitir uno, alguno o varios de los parámetros que contemplan las resoluciones aquí descritas.
6	El contratista debe proveer un número de contacto con disponibilidad, que permita a la unidad comunicarse directamente para la solución de los problemas de orden técnico.
7	El contratista brindara soporte sobre los servicios prestados, obligándose a dar respuesta satisfactoria a la solicitud del supervisor, con un tiempo de máximo 72 horas para dar respuesta y cumplimiento a lo requerido.
8	El contratista asumirá todos los costos que se generen con la ejecución de este contrato inclusive lo referente a transporte, personal, insumos y lo que considere pertinente para la correcta ejecución del contrato.
9	El contratista deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario presentará un cronograma donde se establecen las fechas, cantidad de muestras y entrega de resultados, por unidad (cronograma que debe ser avalado por el supervisor de acuerdo a la necesidad de las unidades beneficiarias al inicio de la ejecución del contrato). Los cambios en el cronograma durante la ejecución deberán ser aprobados por el supervisor.
10	El contratista se compromete a desplazarse hacia los lugares de ejecución del contrato cumpliendo a cabalidad con el cronograma que sea entregado al supervisor y respectivamente validado por el mismo.
11	El contratista debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal el compromiso de realizar las tomas de las muestras cada uno de los destinos donde se encuentran las plantas de tratamiento de acuerdo a la ubicación de las unidades de acuerdo al plan.
12	El contratista deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que caso de resultar adjudicatario entregará con anterioridad la información del personal que llegará a los sitios para la toma de muestras, con el fin de autorizar el ingreso y acompañamiento del personal de la unidad militar
13	El contratista deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará la calidad del servicio de recolección, que se efectué con personal idóneo y con las herramientas adecuadas y necesarias para no causar contaminación o variación en la muestra recaudada
14	El contratista deberá certificar en la presentación de la oferta, en un documento escrito independiente que dispondrá de equipos especializados para la medición in situ de parámetros fisicoquímicos y ambientales requeridos en el monitoreo de sistemas PTAR y PTAP, tales como PH, temperatura, conductividad, oxígeno disuelto, turbidez, entre otros. Estos equipos deberán contar con certificados de calibración vigentes ante la ONAC, garantizando la confiabilidad, precisión y trazabilidad de las mediciones realizadas.
15	El contratista deberá presentar informes técnicos que contengan el análisis de los resultados obtenidos, interpretación de los parámetros evaluados, diagnóstico del estado de funcionamiento de los sistemas PTAR y PTAP, así como recomendaciones técnicas orientadas al mejoramiento del desempeño de los sistemas de tratamiento. Los informes deberán incluir soportes de campo, registros de medición, fotografías y conclusiones técnicas que permitan la adecuada toma de decisiones por parte de la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA TECNICA Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios, cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a contratar.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y que ampare las especificaciones técnicas exigidas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA. El proponente en documento independiente, junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad en los servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo de 48 horas desde la notificación por parte del supervisor.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la CENAC REGIONAL CALI, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. De igual forma el contratista debe tener claro que las garantías deben de mantenerse y regirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 que establece que el contratista debe mantener la garantía vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, incluso si el plazo de liquidación acordado o legalmente establecido se ha vencido.	Garantía Única	X	
CALIDAD DEL SERVICIO: Garantía que ampare la calidad de los bienes, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al CINCO PORCIENTO (5%) del valor de la aceptación de la oferta, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el Contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

De igual forma el contratista debe tener claro que las garantías deben de mantenerse y regirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 que establece que el contratista debe mantener la garantía vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, incluso si el plazo de liquidación acordado o legalmente establecido se ha vencido.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Alcance de los amparos y de la garantía: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC CALI teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC CALI, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1%

del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO – DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DECIMO NOVENO: INDEMNIDAD El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI fijará la fecha hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas

que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL CALI" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del proceso de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y resolución de nombramiento N° 2026188000019105 del 06 marzo del 2026, y el manual de contratación MINDEFENSA.

GRADO. NOMBRE APELLIDOS, CORREO Y CONTACTO
MY. FIGUEROA RUEDA DIEGO FERNANDO Ejecutivo y Segundo Comandante BAMRO y/o quien haga sus veces. Correo: diego.figueroaru@ejercito.mil.co Contacto 3118741068

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL CALI", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC CALI".

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL CALI" para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, y demás, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE CALI la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE CALI.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC REGIONAL CALI los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Anexo Catalogación firmado
- Cámara de comercio – RUT

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACION: Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Liquidación Bilateral (Mutuo acuerdo): Las partes pactan un término. Si no lo hacen, la norma supletiva establece 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada. Liquidación Unilateral (Entidad estatal): Si no hay acuerdo tras los 4 meses, la entidad dispone de 2 meses adicionales para realizarla mediante acto administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, el veinte 20 de marzo de 2026

POR EL MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.

Teniente Coronel FARID OROZCO SUAREZ
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Cali

POR EL CONTRATISTA,

VICTOR RAFAEL GUTIERREZ TORRES C.C. 91532376
Representante Legal Control Y Gestión Ambiental S.A.S. Nit: 900023598-6

PS. STEFANIA MORENO MUERIEL
Asesora Económica CENAC CALI
Comité Evaluador Económico

PS. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO
Asesor Jurídico CENAC CALI
Comité Evaluador Jurídico

SV. PEDRO LUIS TORRES ARANGO
Suboficial Equipo Fijo Ingenieros BAMRO
Comité Técnico Evaluador

MY. FIGUEROA RUEDA DIEGO FERNANDO
Ejecutivo y Segundo Comandante BAMRO
Supervisor